



<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y EL ESTUDIO S.A.S.</b>	
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>LOTERIA SANTANDER</b>
<b>C.C. O NIT:</b>	890.201.725-3
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>EL ESTUDIO S.A.S.</b>
<b>IDENTIFICACION:</b>	830.510.284-4
<b>DOMICILIO:</b>	Bucaramanga
<b>OBJETO:</b>	<b>"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA LOTERIA SANTANDER A LA REALIZACION DE LA PRODUCCION Y CREACION DE MATERIAL DE AUDIO COMO JINGLE Y CUÑA PUBLICITARIA PARA USO INSTITUCIONAL EN RADIO, CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA COMERCIAL CORRESPONDIENTE A LA REALIZACION DEL SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA LOTERIA SANTANDER ADESARROLLARSE EN OCTUBRE 02 DE 2018, RESALTANDO LAS VENTAJAS DEL JUEGO LIMPIO Y LEGAL."</b>
<b>VALOR:</b>	<b>\$5.000.000</b>
<b>VIGENCIA</b>	Del 14 al 31 de agosto de 2018

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER y que para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una parte y por la otra y por la otra, **LEONARDO PALENCIA LEON**, mayor de edad, identificado con la C.C No. 91.290.609 quien actúa como Gerente de la firma **EL ESTUDIO S.A.S.** con NIT. 830.510.284-4 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de servicios publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2.012 que constituye el Manual Interno de Contratación de la LOTERIA SANTANDER y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones. 1.) El cumplimiento del objeto social de la LOTERIA SANTANDER, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. 2.) Que la LOTERIA SANTANDER, dentro de su plan de acción y como estrategia comercial para el año 2018 a contemplado la realización de un sorteo extraordinario a jugarse en fecha octubre dos (2) de 2018. 3.) Que dicho sorteo extraordinario busca ante todo mantenernos vigentes en competido mercado y obtener reacciones comerciales que serán muy favorable para la entidad, amén de los mayores ingresos que generan este tipo de sorteos 4.-) Que la ejecución de este proyecto de sorteo extraordinario requiere como todo proceso comercial del acompañamiento de planes publicitarios y de promoción comercial que impacten en el mercado y atraigan el interés por la compra y juego del billete. 5.) Que el Subgerente de Mercadeo y Ventas ha elaborado y presentado estudio previo el cual se anexa para que forme parte integral del mismo con la justificación técnica, jurídica y financiera para llevar a cabo contratación en tal sentido. 6) De tal forma, se considera que se hace necesario adelantar los trámites contractuales que nos permitan seleccionar la persona natural o jurídica idónea, que pueda proveer estos elementos de material de audio esencial para la dinámica comercial y publicitaria en radio de la promoción del **SORTEO EXTRAORDINARIO LOTERIA SANTANDER 2018** y por tanto pactan las siguientes cláusulas **PRIMERA.- OBJETO:** "El





contratista se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a la realización de la producción y creación de material de audio como jingle y cuña publicitaria para uso institucional en radio, con motivo de la campaña comercial correspondiente a la realización del sorteo extraordinario de la Lotería Santander a desarrollarse en octubre 02 de 2018, resaltando las ventajas del juego limpio y legal." **PARAGRAFO:** Como valor agregado el Contratista se compromete para con la LOTERIA SANTANDER a elaborar un jingle adicional de acuerdo a las necesidades de la Empresa.

**SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000).** **TERCERA FORMA DE PAGO:** La LOTERIA SANTANDER pagara al contratista la totalidad del valor del contrato, en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **CUARTA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será del 14 al 31 de agosto de 2018 y se iniciara una vez el contratista cumpla con los requisitos de ejecución y se suscriba el acta de inició. **APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2017 contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 000841 de fecha 06 de agosto de 2018. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** La oficial Asesora de Planeación de la Lotería Santander, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA.** Quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA.** **3.** Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA,** **4.** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. **5.** Suscribir conjuntamente con EL **CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 **6.** Las demás inherentes a la función encomendada.

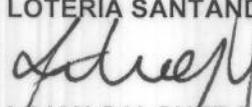
**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en las disposiciones legales **SON OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA:** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CORRESPONDE A LA LOTERIA SANTANDER:** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, las cuales hacen parte integrante del contrato. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA SANTANDER** están limitadas a este contrato. **OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER.** **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA.** **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la **LOTERIA SANTANDER** y el **CONTRATISTA.** **DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** El manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral 1.3.4 en los siguientes términos: "Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios." **PARÁGRAFO:** Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al



valor antes señalado podrá prescindirse, de acuerdo con el manual de contratación, de la garantía por parte del contratista. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **DECIMA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: **1)** La expedición del Registro Presupuestal. **2)** Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad. **3)** Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%), y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.). requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen y que se entiende autorizado por el contratista con la firma del presente. Para constancia se suscribe a los a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

LOTERIA SANTANDER

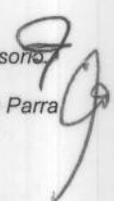
CONTRATISTA

  
LILIAN SALGUERO

Gerente General

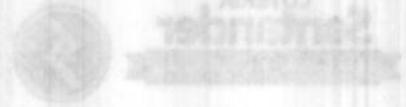
  
LEONARDO PALENCIA LEON

C.C. 912906912

Proyecto Jurídicamente: Jaime Hernández Osonó 

Revisó: Wilson Rueda Ine 

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra



ver antes de ser emitido podrá presentarse de acuerdo con el manual de contratación, de la garantía por parte del contratista. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Formas y fechas del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere: 1) La expedición del Registro Presupuestal; 2) Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad; 3) Del pago de los honorarios departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA. Estampillas de refrendación departamentales (10%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hogares universitarios departamentales (2%), Pro-educación rural (2%), estampilla para el personal del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%) y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento autorizado efectuado sobre las cuentas de crédito o documentos que generen el gravamen, que se entienda autorizado por el contratista con la firma del presente. Para constancia se suscribe a los

los efectos (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).  
 CONTRATISTA

LOTERIA SANTANDER

LEONARDO VALENCIA LEON  
 C.C. 10.000.000

LILIAN SALGUEIRO  
 Gerente General

Presio Jurisdicción: Mm. Andrés Caballero Parra

Presio Jurisdicción: Jaime Hernández Cordero

Presio Jurisdicción: Mm. Andrés Caballero Parra